MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 004-18 MCPSMH

Santa María de Huachipa, 15 ENE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA

VISTO:

El Memorándum N°013-2018-GM/MCPSH, de fecha 15 de enero de 2018 y el INFORME Nº 008-2018- MCPSH/GAF, de fecha 12 de enero de 2018; el informe N° 003-2018-MCPSMH/CS, de fecha 12 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 44° de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula, la Declaratoria de nulidad, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" (...);

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

estipula, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. (...);

Que, mediante Resolución De Gerencia Municipal Nº 10-2017- MCPSH de fecha 21 de setiembre del 2017, se designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección clasificado como CP-SM-1-2017-CEP-MCPSH-1 para la SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Que, con fecha 17.11.2017 se convocó el proceso denominado como CP-SM-1-2017-CEP-MCPSH-1 para la SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Que, con fecha 20.11.2017 al 04.12.2017 *se llevó a cabo la* etapa de formulación de consultas y observaciones.

Que, con fecha 11.12.2017 se publicó en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Que, con fecha 18.12.17 se envía al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado la Elevación de Observaciones con el documento de envió al OSCE Nº 11989994, de la empresa CHAREDW SERVICE S.A.C.

Que, con fecha 28.12.2017 el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado emite el pronunciamiento a través del Sistema Electrónico de Contracciones del Estado- SEACE.

Que, con fecha El 03.01.2018, el comité de selección cuelga la Integración de Bases en el Sistema Electrónico de Contracciones del Estado- SEACE no considerando algunas consideraciones del Pronunciamiento del OSCE, INFORME Nº CSE Nº 055-2017-DGR-SIRC, 3.3 factores de evaluación asimismo como parámetros en consideración de las bases estandarizadas de la Mejora 1, sobre las observaciones.

Que, mediante INFORME N° 003-2018-MCPSH/CS de fecha 12 de enero de 2018, el Comité de Selección en atribución de sus funciones y en mérito al INFORME Nº 002 -2018-MCPSMH/CS emitido por la Comité de Selección, solicita declarar la nulidad del proceso de selección denominado como CP-SM-1-2017-CEP-MCPSH-1 conforme al Art. 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose hasta la etapa de **integración de bases.**

Que, mediante Informe Nº 012-2018- GAJ/MCPSH de fecha 12 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección

denominado Concurso Publico N° 1-2017-CEP-MCPSH-1, **debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de Bases.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho De Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de procedimiento de selección denominado como **Concurso Publico-SM-1-2017-CEP-MCPSH-1 para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, debiéndose retrotraer hasta la etapa de la **Integración de Bases**.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE la presente resolución de Nulidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en aplicación al Artículo 249° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2017-EF.

ARTICULO TERCERO: REMITIR todos los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios Especial y Permanente; a fin de que de acuerdo a sus atribuciones determinen las responsabilidades de los funcionarios y servidores, que habría lugar, por su participación en la Nulidad acaecida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde